Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 de enero de 2024	**Hora**	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	**02**	**2017**	**00 587**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	JHONATAN ANDRES MOYA PEREA	No Asistió
Demandados	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	Asistió
Apoderados	KATHERINE SOTO DUQUE DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS	Asistieron
Demandados Representados por Curador	EULISES PALACIO SM CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A. EN LIQUIDACIÓN	No Asistieron
Curadora	LUZ ADRIANA JARAMILLO BETANCUR	No Asistió
Llamada en garantía	NACIONAL DE SEGUROS S.A.	Asistió
Apoderado	JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO	Asistió
Temas	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES - SOLIDARIDAD	

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

El Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín, se constituye en audiencia pública con el fin de adelantar la audiencia que consagra el **artículo 80 del CPTSS**, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de primera Instancia, proceso identificado con el Radicado No.**05001-31-05-002-2017-00587-00.**

AUTO

El Juzgado reconoce personería para actuar al abogado DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS y resuelve la solicitud presentada por la abogada MARÍA EUGENIA FLÓREZ GENES, frente al auto que aceptó el desistimiento al poder que le fue conferido, solicitud visible en el archivo 90 del expediente.

De la revisión del expediente, se advierte que en el archivo 39 reposa poder conferido por el demandante a la profesional MARÍA EUGENIA FLÓREZ GENES 274.354, quien venía actuando como apoderada sustituta de la principal SARA ELENA AGUDELO DUQUE(principal), por ende, según el poder conferido por el demandante y presentado el 18 de abril de 2022, con el cual se entiende revocado el poder conferido a la abogada principal SARA ELENA AGUDELO DUQUE.

Por tal razón el Juzgado aclara el auto proferido el 16 de enero de 2024, en el sentido de indicar que se acepta la renuncia al poder presentada por MARÍA EUGENIA FLÓREZ GENES, quien fingía como apoderada principal.

Así las cosas, se advierte que el demandante no cuenta con abogado que lo represente en la audiencia programada para el día de hoy, la cual ya se había aplazado por solicitud de quien fungía como apoderado sustituto del demandante, con sustento en la imposibilidad de ubicarlo.

Con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, **el Juzgado, reprogramará la audiencia**, por segunda vez, (en tanto que solo se cuenta con un correo electrónico de contacto) **y otorgará un plazo de 1 mes al demandante** para que designe nuevo apoderado, en su defecto, el Juzgado realizará la audiencia con curador, para garantizar el debido proceso y derechos de defensa.

Notificación en estrados.

La decisión no es recurrida por los asistentes a la audiencia.

Se ordena la notificación por Estado de la presente decisión a las partes que no se encuentran presentes y enviar comunicación al demandante al correo electrónico.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64531516-3bcb-4443-9847-c6584e550ef5?vcpubtoken=7d139d99-1cd6-4744-8cfa-cd7f85b2029b

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d25d7e97cd81381b3015090df47b076af29a130e115f7dfc8a08d28e2ac95c**
Documento generado en 19/01/2024 11:04:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica